



Convenio de colaboración que celebra, la Fiscalía General del estado de Jalisco ("Fiscalía General"), representada en este acto por el Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en su carácter de Fiscal General, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, el Instituto Jalisciense de las Mujeres ("IJM") representado por su Presidenta, la Dra. Erika Adriana Loyo Berinstain y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ("DIF Municipal") representado por su Director General, el C. José David De la Rosa Flores, a quienes en su conjunto en el presente instrumento jurídico serán reconocidos como "Las Partes"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

# Antecedentes:

- I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011 (dos mil once), se estableció en su artículo 1°, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así mismo, en dicho artículo se establece el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.
- II. De igual manera, el artículo 4° de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.
- III. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada à 23 (veintitrés) de marzo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) por el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 (diecinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), señala en su artículo 2°, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- IV. Mientras que en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, abasteciéndose de cualquier acción práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.
- V. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.
- VI. Como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011 (dos mil once), del cual Jalisco forma parte, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos Ejes Estratégicos.

Guadalajara, Jalisco, México

sistemadif.ialisco.gob.mx

El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil..."

VII. Al tenor de lo anterior, el Estado de Jalisco adquirió el compromiso de crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servigios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales, lo cual al mismo tiempo redunda en que dichos servicios sean oportunos y eficaces, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acsiones.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Página 1 de 10 ·01 (33) 3030 3800 · 01 800 3000 343

DJ-CONV-409/17-2 DIF Puerto Vallarta

to be the main to

Figure 1 and 1 and

### 6600 2504-02

A second of the second of the

the state of the s

The first of the companies of the following in the first properties of the first of

The state of the control of the state of the control of the contro

en from 18, en recent reporter postero e product de describentación contrato quantita en entel fenancio en entel entre en entre servicio de mande e de maio de mande de describentación de mande en el de con tracompara en entre en entre de 2 de 17 de mande esta de describentación de mande en el de con tracompara de mande en entre de mande de mande esta de describentación de mande en el de combinario de en entre en entre en entre de mande de mande esta de describentación de mande en el de combinario de combinario

- I may a more than a second of the second contract of the process of the second of

South of the Plant And His expelled allocated first and distract

And the second of the second o

provide the second of the seco

and the second second





- VIII. Por lo que a través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado con fecha 23 (veintitrés) de noviembre de 2013 (dos mil trece) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.
- IX. Tal y como quedó establecido en el Decreto antes señalado, la Fiscalía General del Estado de Jalisco en cumplimiento a sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral y de ayuda a este sector de la población, se determinó que a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada, dicha dependencia es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia para las Mujeres.
- X. En este sentido, la disposición SÉPTIMA del decreto en mención señala que la Fiscalía General del Estado de Jalisco podrá celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del Centro de Justicia Para las Mujeres del Estado de Jalisco, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.
- XI. Para efecto de implementar el Modelo Único de Atención a las mujeres en situación de Violencia en el Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 (veintitrés) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco (CEPAVI), dependiente de "DIF Jalisco" conjunto con el "IJM" y la "Fiscalía General" llevan a cabo un estudio y mapeo de los Municipios del Estado de Jalisco con mayor índice delictivo en violencia de género y el "DIF Jalisco" a través del CEPAVI, crea un modelo de atención a la población del estado de Jalisco, denominado "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia", el cual fue aprobado en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del CEPAVI el 10 (diez) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).
- XII. Tomando en consideración que en el "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia", se brindará la atención a niñas, niños y adolescentes, es importante señalar que la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresívidad en los términos que establece el artículo 1° de nuestra carta magna.
- XIII. Con la entrada en vigor de la legislación general y local enunciadas con anterioridad, se crea la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, órgano con autonomía técnica y operativa de "DIF Jalisco", la cual le corresponde la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, quien a su vez cuenta con Delegaciones Institucionales dependientes de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIV. "Las Partes" reconocen que, debido a las funciones, objetivos, acciones, importancia y necesidad de brindar a los jaliscienses una atención integral con enfoque de atención completa a la familia, es por lo que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en conjunto con el "DIF Municipal", suman esfuerzos para llevar a cabo el presente Convenio de colaboración para la creación y operación del "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia", en las instalaciones que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

### Declaraciones:

- I. Declara "Fiscalía General", por conducto de su Titular, que:
- A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.
- B) Mediante Acuerdo de fecha 08 (ocho) de julio de 2015 (dos mil quince) emitido por el Gobernador Constitucional/del Estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, y en Sesión de fecha del día 09 (nueve) de julio de 2015 (dos mil quince), fue aprobada su ratificación, mediante el Acuerdo Legislativo número 1423-LX-15, por el Pleno del Congreso del Estado.



Página 2 de 10 DJ-CONV-409/17-2 DIF Puerto Vallarta

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México ·01 (33) 3030 3800 · 01 800 3000 343

sistemadifialiero anh my



20% 15

Solve a service

And a control of the control of the

Minister Committee Control of the Application of the Appl

The control of the control of the control of the control of the multiple can whose and control of the control o

entition of the period of the contribution and the management of the discussion of the latest and the contribution of the cont

14 (Annual of the Community of the Commu

and the second of the property of the property of the second party of the second

### The CTAUTH OF HAIL

the second second of the second second second

The many control of the second of the later of the second of the second

I have a many to be a defended on the 2014 (does only quite to be a refer to the doctor). I have a finite many to be a set of the se

Mercus in March





- C) Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, 6° fracción II, 7°, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1°, 2°, 3º, 4°, 9°, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 fracciones VIII y XV, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1°, 3º, 4°, 5º, 6º, 8°. 9°, 10°, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; los artículos transitorios Quinto, Sexto y Octavo del Decreto Número 24395/LX/13, las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.
- D) El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, es un órgano desconcentrado, dependiente de esta Dependencia a mi cargo; el cual realiza sus funciones de manera interinstitucional, por lo cual su organización funcional está conformada por servidores públicos adscritos a 10 instituciones del Gobierno, del Estado y dos Juzgados del Poder Judicial.
- E) Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.
- F) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "DIF Jalisco", por conducto de su Directora General que:
  - A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.
  - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el. Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar el Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF Jalisco", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
  - D) Que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar es uno de sus órgano desconcentrados, el cual tiene por objeto la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación, y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar. Este opera en diversos Municipios a través de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, como lo es el caso del Municipio que nos ocupa en el presente convenio.
  - E) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.



Página 3 de 10 DJ-CONV-409/17-2 DJE Puerto Vallarta

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343 sistemadif jalisco gob my



0.044.40-0

The control of the second control of the second control of the second of special control of the second control

The state of the state of the Manager of States to Interest as an Ingan September of the state o

age and the second manner of a construction of the second second

grant to a light a special particle probability of participation of the state of the second participation of the second of the s

and the contract of the contra

, and the light of the Bernell of the Bernell and the Second of the Seco

A CONTROL OF THE CONTROL OF THE STREET OF TH

The state of the s

The first think the second comments of the Malenders are also to the second many of the s

in the second action of the second se

rode i l'abraga A l'abraga estratura





# III. Declara el "IJM", por conducto de su Presidenta:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante decreto número 19,426, publicado el 29 de diciembre de 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de las mujeres; así como promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las mujeres.
- C) Que sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I, 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I y II, 10, 13 fracciones III, XIV XVIII, y 19 fracciones I, y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX y XVIII; 18 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- D) Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el edificio marcado con el número 883, de la calle Miguel Blanco, en la Zona Centro, C.P. 44100, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

# IV. Declara "DIF Municipal", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 12019 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 11 de abril de 1985.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Puerto Vallarta y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- C) Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de la Palmas s/n, en la Colonia Barrio Santa María, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; C.P. 48325.
- E) Que su representada tiene a su cargo personal que conforman los equipos interdisciplinarios, los cuales cuentan con conocimientos profesionales y técnicos, así como con la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este Convenio, así como con suficientes recursos para garantizar las responsabilidades adquiridas en el presente instrumento jurídico. Asimismo, que su representada cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio, consciente que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que se manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente convenio.

# V. Declaran "Las Partes" que:

A) Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar e presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera afectar su desarrollo.



Página 4 de 10 DJ-CONV-409/17-2 DIF Puerto Vallarta

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343

sistemadifialiern anh my





- B) Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.
- C) Señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarlo al tenor de las siguientes:

### Cláusulas:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

## De su objeto:

Segunda. El presente convenio tiene como objeto el establecer compromisos de colaboración para la creación y operación del "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia", en las instalaciones que ocupa la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, al igual que establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre "Las Partes", con la finalidad de que el "DIF Municipal", a través de dicho espacio, garantice una atención integral y especializada a las familias inmersas en situaciones de maltrato y violencia, desde una perspectiva de género y de respeto a los derechos humanos, otorgando servicios que favorecen el empoderamiento, la reeducación y el acceso a la justicia de la ciudadanía que habita en la Zona Metropolitana de Guadalajara a través de la atención de diversos Municipios.

Tercera. En el "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia" se concentrarán a las diferentes instancias gubernamentales a efecto de que éstas presten sus servicios a las familias y sus integrantes, con especialización en atención a niñas, niños y adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores y personas con alguna discapacidad, a fin de lograr la atención de casos a través de expediente único, brindar a la ciudadanía el acceso a la justicia, propiciar una atención integral especializada a familias que viven violencia intrafamiliar, que haya representación legal en asuntos familiares, que se fomenten programas de capacitación y desarrollo para la familia, así como mejorar la calidad de vida en las familias a través de herramientas educo-formativas.

# De los compromisos:

Cuarta. A efecto de lo anterior, "Las Partes" a través del presente Convenio, además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones en favor de la familia y sus integrantes:

# A. La "Fiscalía General" se compromete a:

- a) Investigar y perseguir los hechos delictivos relacionados con la violencia en su modalidad de violencia familiar, sexual o por razones de género.
- b) Realizar, vincular, gestionar y en su caso, prestar todas las actividades, medidas y servicios que se requieran, para garantizar el acceso a la justicia.
- c) Proponer a "las partes" el desarrollo e implementación de los programas especiales para prevenir atender, investigar y procurar que se sancionen los delitos que correspondan.
- d) Proponer a "las partes" la expedición de los protocolos, normas, manuales y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres.
- e) En aquellos casos que por no ser asuntos de violencia grave o que no competan al Centro de Justicia para las Mujeres, designará a un Agente del Ministerio Público itinerante a efecto de que se presente dos veces por semana a instalaciones donde operará el "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia" en el horario establecido por el Centro, con la finalidad de levantar las denuncias y proporcionar al usuario el número de la Carpeta de Investigación, el domicilio y la Agencia del Ministerio Público en donde se llevará a cabo la integración de la mísma.

Guadalajara, Jalisco, México

sistemadifialisco dob my

• 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270

Página 5 de 10 DI-CONV-409/17-2 **DIF Puerto Vallarta** 

A Maria

ans un le lesse la la ser experiume qua qua este el mande de de la superior de destre de la compansión de la f La compansión de la compa

The control of the co

4-10-10

The control of the co

On an obserter.

The state of the property of the property of the property of the state of the state

# Partie construction section.

The control of the co

against the day to be if it bear to

The state of the s

The second secon

The second of th





- B. El Centro de Justicia para las Mujeres, se compromete atender a las usuarias que se encuentre en situación grave y extrema de violencia familiar, sexual y por razones de género sean canalizadas por el "DIF Municipal" y que se cumplan con los siguientes lineamientos:
  - Que la persona que se deriva sea mujer mayor de 18 años de edad y preferentemente que cuente con alguna identificación oficial.
  - Si la usuaria refirió haber sido agredida físicamente, deberá contar con parte médico de lesiones independientemente de que la misma quiera o no presentar denuncia correspondiente por tales hechos.
  - Que la persona que se derive esté en pleno uso y goce de sus facultades mentales.
  - Enviar documento donde se cuente con información de la atención proporcionada por la institución que brindó la atención de primer contacto ( para evitar re victimizar) como lo que es:
    - Fecha en la que fue atendida.
  - Nombre completo de la usuaria.
  - Nacionalidad.
  - Fdad
  - Domicilio (calle, número, colonia, municipio y estado).
  - Tipo y modalidad de violencia que ha vivido.
  - Observaciones que sean importantes socializar que haya surgido por la atención proporcionada.
  - Estado civil.
  - Número telefónico.
  - Nivel de instrucción
  - Ocupación o actividad.
  - Ingresos mensuales.
  - Sí cuenta con servicio médico.
  - Sí tiene alguna discapacidad.
  - Si se encuentra en estado de gestación.
  - Si cuenta con alguna enfermedad crónica.
  - Si habla alguna lengua indígena
  - Tipo de parentesco o relación con el generador de violencia.
  - Número de hijos/as, nombre completo, edad, nacionalidad, nivel de instrucción y sexo.
  - Realizar descripción del evento de violencia que la usuaria refiere haber vivido, especificando tiempo, modo y lugar del evento, así como el especificar las personas que estuvieron presentes.
  - Anexar documento de herramienta de detección de nivel de riesgo.
  - Datos del generador de violencia. (Nombre completo, alias, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio y demás).
  - En caso de que se haya detectado un factor de salud física, psicológica, tratamiento médico, adicciones por parte de la usuaria, hijos/as) especificar.
  - Especificar la atención proporcionada por el área médica.
  - Especificar la atención proporcionada por el área jurídica.
  - Especificar la atención proporcionada por el área psicológica.
  - Especificar la atención proporcionada por el área de trabajo social.
  - Anexar plan de intervención firmado por la usuaria con las especificaciones de lo señalado en los cuatro puntos que anteceden a éste,
  - Plan de seguridad.
  - Mencionar si cuenta con seguimiento o antecedentes de atenciones.
  - Señalar si se le realizaron más derivaciones y canalizaciones a otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales.
  - En caso de que la usuaria desee presentar denuncia o querella correspondiente, deberá de haber sido asesorada en el tema y todas las etapas legales, así como se deberá de enviar con el formato de denuncia ya completo al Centro de Justicia.
  - Así mismo, en lo que respecta en materia familiar la usuaria, ya deberá de ser canalizada con los requisitos legales completos para presentar su demanda, según sea el caso (divorcio, custodia, alimentos y demás).
  - Llevar a cabo la derivación de vía, al igual que contar con un formato de expediente electrónico.
  - Realizará un reporte de manera mensual del número de casos derivados que y están recibiendo atención integral.



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México •01 (33) 3030 3800 •01 800 3000 343 sistemadif ialisco dob my Página 6 de 10 DJ-CONV-409/17-2 DJF Puerto Vallarta



Printy Stendard









- Se tendrán cada mes reuniones de evaluación y seguimiento a los acuerdos de colaboración.
- Brindará la Capacitación al personal del "DIF Municipal" respecto a los Servicios Integrales de Atención (Consejería), Empoderamiento de Mujeres receptoras de violencia, Acceso a la Justicia y alguna otra capacitación que se considere para los profesionistas del "DIF Municipal".
- Se proporcionarán los formatos con los que opera el Centro de Justicia para las Mujeres y se brindará orientación a los profesionistas respecto de su llenado.

## C. "DIF Jalisco" se compromete a:

- a) Otorgar al "DIF Municipal" el recurso económico durante el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, conforme a sus posibilidades presupuestarias, para el pago de un equipo multidisciplinario constituido por los profesionistas en trabajo social, psicología y derecho que prestará sus servicios en el "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia", el cual es proporcionado por el "IJM" en los primeros meses del año y deberá de continuar por el seguimiento y atención de los casos y la especialización en la atención.
- b) Brindar la capacitación al personal del "DIF Municipal", relativo a la temática: La Violencia Intrafamiliar, Estructura, Funcionamiento y Servicios que se brindarán en el Centro, Taller de Hombres en Cónstrucción de las Nuevas Masculinidades, Investigación e intervención en casos de maltrato de Niñas, Niños y Adolescentes.
- c) Implementar y lograr dar capacitación del Expediente Único que llevará como registro de los usuarios del Municipio.
- d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades mobiliario conforme a las necesidades expuestas por el "DIF Municipal".

## D. "IJM" se compromete a:

- a) Facilitar un equipo multidisciplinario constituido por los profesionistas en trabajo social, psicología y derecho por el presente ejercicio fiscal y hasta el mes de noviembre, para que presten sus servicios profesionales en el "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia".
- Acompañamiento en la implementación del Modelo Único de Atención a las Mujeres en situación de violencia en el Estado de Jalisco en coordinación operativa.
- c) Brindar la capacitación y asesoría al personal del "DIF Municipal", relativo a la temáticas en el ámbito de su competencia y necesarias para la atención de los usuarios que acudan a solicitar algún servicio.
- d) Proporcionar los insumos materiales necesarios para el desempeño de las actividades profesionales del equipo multidisciplinarios.

# E. El "DIF Municipal" se compromete a:

- a) Aperturar y operar el "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia" de acuerdo al modelo anexo al presente.
- Destinar el recurso humano e insumos materiales necesarios para la operación del "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia".
- c) Entregar en tiempo y forma al "DIF Jalisco", un informe pormenorizado en el que se especifiquen los rubros en los cuales se utilizó el total del recurso que se otorga al "DIF Municipal", como apoyo para la constitución y operatividad del "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia".
- d) Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar a cabo, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres de Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar re victimización.
- e) Implementar un mecanismo de comunicado que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos.



Página 7 de 10 DI-CONV-409/17/2 DIF Puerto Vallarta

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343 sistemadif.ialisco gob mx



and the late of the same

to the country of the

in the state of the second of

The state of the second second

and the state of t

The state of the s

A the second of the control of the control of the material of the control of the

According to the control of the contro

The second of the second problem of the second seco

As well and the following an amount of the second of the s

In the second of the second of

with the first of entires during a prime that compared that was received the contract of any against contract of

in the commencer as well as the commencer paterness and the commencer of t

really perfections

eraki, 1920-daj deta salah is Bilada





- f) Generar un catálogo de servicios y programas municipales que se ofrecen las distintas dependencias municipales, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos del personal designado como enlace, que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.
- g) Desarrollar un sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres, el "DIF Municipal" y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes de protección dentro de su Municipio y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.
- h) Gestionar la atención médica y servicios necesarios para la protección de los usuarios.
- i) Implementar acciones de recreación, esparcimiento y prevención de la violencia.
- j) Brindar atención psicológica a los usuarios, ya sea de urgencia, individual o grupal, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia familiar, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar, otorgando las terapias respectivas, mismas que deberán estar focalizadas a la obtención de objetivos concretos que les permitan lograr su autonomía y crecimiento.
- k) Dar aviso al Ministerio Público cuando se prevea la posible existencia de un hecho delictivo.

Quinta. "Las Partes" convienen en que el "Centro Municipal de Atención Integral a la Familia" podrá organizar acciones que coadyuven a su funcionamiento, fortalecimiento y consolidación, así como diseñar proyectos que puedan ser financiables para el mejor cumplimiento de los fines comunes. Los recursos obtenidos se manejarán en forma transparente, ateniéndose a las normas establecidas.

# Recursos económicos y bienes:

Sexta. "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio y la normatividad aplicable.

## Comunicación:

Séptima. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes" en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

# Difusión:

Octava. "Las Partes" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

## Información:

Novena. "Las Partes" manifiestan que la información y documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270

Guadalajara, Jalisco, México

sistemadif.jalisco.gob.mx

• 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343



Página 8 de 10 DJ-CONV-409/17-2 DIF Puerto Vallarta





### Relación laboral:

Décima. "Las Partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## Vigencia:

Décima primera. "Las Partes" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), pudiendo renovarse por voluntad expresa de "Las Partes" y conforme a la disponibilidad presupuestal de "DIF Jalisco" y el "IJM".

# Terminación anticipada:

Décima segunda. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, presente cualquiera de "Las Partes", sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuarse hasta su total terminación.

## Modificaciones:

Décima tercera. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo por "Las Partes" y se harán constal por escrito mediante la forma del Convenio Modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "Las Partes" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

# Transparencia:

Décima cuarta. "Las Partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente Convenio.

# Formalidades:

Décima quinta. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

# Confidencialidad:

**Décima sexta. "Las Partes"** reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información que se maneje entre **"Las Partes"** es propiedad de ambas.

"Las Partes" sólo podrán revelar la información confidencial a los empleados, agentes; asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente cláusula las mencionadas personas causen a la parte que proporcionó la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte para que ésta última tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.



Página 9 de 10 DJ-CONV-409/27-2 DIF Puerto Vallarta

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343

• 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343 sistemadif.ialisco.gob.mx







### Notificaciones:

Décima séptima. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "Las Partes", en las Declaraciones del presente instrumento; conviniendo así mismo que el cambio de domicilio de sus oficinas oficiales es público y no requiere de notificación especial.

# Marco jurídico y legal

Décima octava. "Las Partes" acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el Convenio de Coordinación DJ-CONV-921/15-2, en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las Partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Además, "Las Partes" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Convenio y estando enteradas "Las Partes" de su contenido y alcances legales, se firma en duplicado por quienes en el intervienen, en unión de los testigos que los asisten y dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 08 (ocho) de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

Por "Fiscalía General:

Jesus Eduardo Almaguer Pamires Fiscal General

Por "DIF Jalisc

Mtra. Consuelo del Rosario Gonzále Jiménez

eio dei Rosario Gonzale Ilménez Directora General Por "IJM"

Dra. Erika Adriana Loyo Berinstain Presidenta

Por "DIF Municipal"

C. José David De la Rosa Flores Director General

BIENESTAR PARA NUESTRAS FAMILIAS

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270 Guadalajara, Jalisco, México • 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343 sistemadif.jalisco.gob.mx Página 10 de 10

DJ-CONV-409/17-2

DIF Puerto Vallarta





TO BE A SECURE

### Pro-phyricia - np

and the result and forms and in requirements of a fact the content and the property of the forms and the content of a content distribution with the first phonon and the fact that the first and the content of the cont

### Pares Juriatory in a

Date is now in the Part of the control of the forested for the control of the con

The state of a confliction and the shier in addition to the state of t

And the second of the second of

A tentral content.

Fig. 21 content.

States and Charles

en in the second